

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNCIPAL
SEGOVIOA, ANTIOQUIA.

Septiembre Catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO NRO: 1.665

RADICADO: 2021-00224-00.

Teniendo en cuenta lo manifestado y solicitado en el anterior memorial suscrito por el Apoderado de la parte Actora y siendo ello procedente al tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Minina Cuantía, promovida por CRÉDITO COMERCIALES DIRECTOS SAS, con Nit Nro., 900-396-790-4 y en contra de los señores PAOLA ANDREA CARMONA CARMONA, MARÍA LICELLY CARMONA RIVAS y JESÚS ALCONIDES LUJAN GIRALDO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: Hacerle entrega al ejecutado el Contrato de Transacción Acuerdo de Pago, con sus respectivas anotaciones.

CUARTO: Se ordena el Archivo del mismo.

NOTIFIQUESE.



JOSÉ LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO
JUEZ.

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____

FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.

EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO